

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

0 0 1 6 1 4

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) Aprobación Convenio en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 06 de mayo de 2025, mediante Memorandum N° 277 de fecha 15 de mayo del 2025;
- k) La Resolución Exenta N° 1604 de fecha 06 de junio de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "**CONVENIO PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA**".

CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes "**CONVENIO PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA**," suscrito con fecha 15 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$96.903.048 (noventa y seis millones novecientos tres mil cuarenta y ocho pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados 115.05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/JQD/VSA/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)





Servicio de Salud Araucanía Norte
Departamento de Atención Primaria
ASG/CMC/JMC/APS/TFM/PVV
Res Ex N° 254 de fecha 26/05/2025

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA, CON MUNICIPALIDAD DE ANGOL.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1604

ANGOL, 06 JUN 2025

VISTOS:

D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°. Decreto Exento 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Araucanía Norte. Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

Resolución Exenta N° 1036 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud que aprueba **"PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA"**.

Resolución Exenta N° 119/2025 Y 237/2025, ambas del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al **"PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA", año 2025**.

Documento N° 63 denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 15 de mayo de 2025.

Correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por la asesora financiera Nelly Ortega, dirigido a abogada Paula Valdebenito, ambas del departamento de atención primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte mediante el cual solicita elaborar resolución exenta que apruebe el documento individualizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el **"CONVENIO PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 15 de mayo de 2025, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta cuyo tenor es el siguiente:

En Angol, a 15 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Directora (s) Doña **ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Salud Respiratoria**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 33 de fecha 14 de enero de 2025**, del Ministerio de Salud, y sus correspondientes modificaciones. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Salud Respiratoria:

1) Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-CoV-2.

Proporciona recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependiente de Servicios de Salud, en los ámbitos de vacunación e inmunización según condiciones epidemiológicas.

- Refuerzo de RRHH (enfermera, TENS, personal administrativo, auxiliar) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacuna anti influenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo (*).
- Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para el proceso de vacunación anti influenza y otras según condiciones epidemiológicas, en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud y dependencia municipal.

(*) Los detalles serán definidos en el plan de gasto.

2) Componente 2: IRA en SAPU.

Disponibilidad de 33 horas semanales de profesional kinesiólogo en SAPU o SUR según corresponda durante campaña de invierno

3) Componente 3: Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno.

Estrategia que consiste en la contratación de recurso humano de refuerzo, insumos y equipamiento necesario para aumentar las consultas de morbilidad y atenciones en salas respiratorias durante el período de campaña de invierno, en horario habitual o durante la extensión horaria, para lo que se sugiere:

- horas médicas
- horas kinesiólogo
- horas de profesional enfermera
- horas TENS

Esta distribución será definida según requerimiento local y puede considerar actividades de capacitación al personal según necesidad, previamente acordado en plan de gasto.

4) Componente 4: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$96.903.048.-** (noventa y seis millones novecientos tres mil cuarenta y ocho pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N°1	Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2	\$44.607.939
2	COMPONENTE N°2	IRA en SAPU	\$10.299.400
3	COMPONENTE N° 3	Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno.	\$24.300.205
4	COMPONENTE N° 4	Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	\$17.695.504
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$96.903.048

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto, en donde estipulen plazos de ejecución, se identifique el recurso humano a contratar indicando su profesión. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

En caso de que la comuna lo requiriese, se podrá solicitar al referente técnico del componente del Servicio de Salud Araucanía Norte, la redistribución de los montos definidos entre líneas programáticas, para lo cual, la comuna deberá canalizar la propuesta por escrito describiendo la solicitud y plasmándolo en el plan de gastos, la propuesta será evaluada considerando el nivel de cumplimiento de las metas e indicadores definidos en este convenio en la fecha solicitada.

EVALUACION

Primera evaluación: al 30 de abril convenios totalmente tramitados.

Segunda evaluación: al 31 de julio estado del total indicadores de componentes.

Tercera evaluación: al 31 de diciembre estado del total indicadores de componentes.

El resultado de los indicadores 3 y 4 correspondientes a medidas de refuerzo por campaña de invierno y del indicador 5, que forman parte de los informes correspondientes a los monitoreos de julio y diciembre deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 1 de septiembre del año en curso y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará al 31 de diciembre de cada año, y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Este programa no está afecto a reliquidación, no obstante, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Indicadores complementarios por componente

INDICADORES	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
1. Campaña de vacunación influenza	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo-vacunada por comuna	85%	14	RNI
2. Campaña de inmunización contra el VRS	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de inmunización comunal	Porcentaje de población objetivo-vacunada por comuna	80%	14	RNI
3. IRA en SAPU	Continuidad de la atención kinesiológica en horarios nocturno, fines de semana y festivos durante la campaña de invierno	Porcentaje de SAPU que cuentan con atención kinesiológica durante la campaña de invierno	Nº de SAPU por servicio de salud que cuentan con atención kinesiológica /Nº total de SAPU del servicio de salud *100	80%	27	Registro local
4. Refuerzo de establecimientos de atención primaria por el aumento de demanda por patologías respiratorias	Fortalecer la oferta sanitaria de los centros de salud de atención primaria durante campaña de invierno.	Porcentaje de establecimientos con extensión horaria de salas respiratorias	Nº de establecimientos APS por servicio de salud que cuentan con extensión horaria salas respiratorias /Nº total de establecimientos APS del servicio de salud *100	80%	36	Registro local
5. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Refuerzo para la oportunidad y cumplimiento de registros GES	Porcentaje de digitación de casos GES en fecha correspondiente	NA	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad	9	Registro local

				d, cuando correspon- da		
--	--	--	--	----------------------------	--	--

SÈPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en una sola cuota, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

DECIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 15 de fecha 06 de mayo de 2025, mediante Memorándum N° 277 del 15 de mayo del 2025.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: **Personerías:** La personería de doña **ANGELICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 13 de fecha 21 de abril de 2025, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total **\$96.903.048.-** (noventa y seis millones novecientos tres mil cuarenta y ocho pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL, DSM ANGOL.
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.